

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, Pedro Haces Lago, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 7, apartado A, 9 apartado D, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; los artículos 4, 5, 95, 96, y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; el artículo 4, fracción V del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. Pleno, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas fracciones al artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para la Creación de Unidades Administrativas en materia de Gestión Integral del Agua y de Movilidad**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

Una de las mayores transformaciones que hemos vivido en México es la manera en la que nos movemos. Según datos, en el año 2000 había cerca de 10 millones de autos privados en el país y unas 300.000 motos. Ahora tenemos más de 36 millones de autos y 6 millones de motos. En las últimas dos décadas, la población del país creció 30%, pero ahora tenemos 248% más autos y 1880% más motos.

La movilidad en México se motorizó, profundizando serias dificultades como la congestión, la contaminación, el ruido, los accidentes viales, los espacios mal

utilizados y el tiempo perdido en traslados. En algunas zonas metropolitanas como en el Valle de México las emisiones generadas por vehículos, representan hasta un 60% de la contaminación total por partículas suspendidas gruesas (PM-10), y lo más grave, es que de acuerdo a la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, cada año mueren en nuestro país 14,700 personas a causa de enfermedades asociadas a la contaminación del aire, y es que los congestionamientos viales en las principales arterias que comunican los centros urbanos conllevan a un deterioro de la calidad del aire y por ende de la salud de la población.

La Ciudad de México, aún con la aplicación de sus políticas de movilidad sustentable, es una de las grandes urbes, que no escapa a la crisis de contaminación ambiental, congestionamientos viales, millones de horas perdidas en el tráfico, afectación de la convivencia familiar y social y cuestiones que, en síntesis, tienen un deterioro generalizado en la calidad de vida de la población, lo que hace latente la necesidad de que cada una de las y los titulares de las alcaldías instaure las unidades administrativas necesarias enfocadas en la movilidad.

Los problemas de la movilidad, en particular para mejorar el tráfico vehicular deben ser enfrentados desde una perspectiva de sustentabilidad y de mayor involucramiento de la sociedad, con un enfoque de derechos, creando conocimiento al derecho a la movilidad con corresponsabilidad ciudadana.

Por otro lado y no menos importante, uno de los derechos fundamentales y al mismo tiempo problema transversal, es el acceso al agua potable. **La Ciudad de México** como epicentro del dinamismo de la humanidad, se enfrenta a un desafío que amenaza su esencia misma: la escasez de agua.

En los próximos años, este problema adquirirá una relevancia aún mayor, pues afectará la vida urbana a gran escala. En el ámbito global, la crisis del agua no conoce fronteras, pero es en las grandes metrópolis donde sus efectos son más palpables.

El acceso limitado a agua potable no es sólo una incomodidad, es una amenaza directa para la salud pública y la seguridad alimentaria.¹ Afectaciones que pueden poner en jaque el desarrollo económico de las ciudades, ya que el funcionamiento de

¹ Escasez de agua adquirirá en los próximos años una relevancia aún mayor: especialista, disponible:

<https://ibero.mx/prensa/escasez-de-agua-adquirira-en-los-proximos-anos-una-relevancia-aun-mayor-especialista>

Las actividades económicas están intrínsecamente ligadas a la disponibilidad de agua, e ignorar esta realidad podría tener consecuencias de largo alcance. A todo esto se debe la importancia de crear las unidades administrativas encargadas de solucionar de forma más directa los problemas sobre esta escasez dentro de las demarcaciones territoriales.

En relación a la problemática expuesta, la Jefa de Gobierno Clara Brugada Molina ha expresado en reiteradas ocasiones que el tema de movilidad y gestión integral del agua es de suma importancia para todas y todos los habitantes de la Capital. Es por eso, que se creó la **Secretaría de Gestión Integral del Agua**, con el objetivo de gestionar de manera eficiente este recurso y garantizar que toda la población tenga acceso a este derecho humano, con una visión social, tecnológica y medioambiental y en coordinación con el Gobierno de México y de las alcaldías.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La presente iniciativa legislativa tiene una gran relevancia debido a las crecientes necesidades que enfrentan las y los habitantes de la Ciudad de México en dos aspectos fundamentales: **la movilidad urbana y la gestión del agua**. En un contexto de crecimiento poblacional y de alta densidad, la eficiencia en estos dos rubros se ha vuelto esencial para el bienestar de las y los ciudadanos.

En este sentido, **las Alcaldías representan el nivel de gobierno más cercano a la población, lo que les otorga un conocimiento directo y preciso sobre las problemáticas específicas que afectan a las colonias, vecindarios y las principales vías de comunicación**. Por esta razón, es crucial que las Alcaldías cuenten con unidades administrativas especializadas que se encarguen de abordar de manera efectiva estos temas prioritarios. **La propuesta busca asegurar que, en todas las Alcaldías de la Ciudad de México, se establezcan áreas responsables de la gestión de la movilidad y del agua, permitiendo una respuesta más ágil y acorde a las necesidades locales**. De esta manera, se busca mejorar la calidad de vida de las y los habitantes y avanzar hacia una ciudad más sostenible, eficiente y accesible para todos.

La Ciudad de México enfrenta desde hace varias décadas una crisis estructural en cuanto a la gestión del agua, que se ha visto reflejada en fenómenos como **la escasez de recursos hídricos, el deterioro de la infraestructura hidráulica y la contaminación de los cuerpos de agua**. La capital del país depende en gran medida de fuentes

externas de agua (como los sistemas Cutzamala y Lerma)² y de la explotación de acuíferos locales, lo que incrementa la vulnerabilidad ante fenómenos climáticos extremos, como sequías prolongadas.

A nivel local, las alcaldías tienen un papel crucial en la gestión de los recursos hídricos a través de políticas de distribución, mantenimiento de infraestructura, manejo de la demanda y educación en temas de consumo responsable. Sin embargo, debido a la falta de unidades administrativas especializadas, las alcaldías enfrentan limitaciones en el diseño e implementación de estrategias eficientes y adecuadas a la realidad local de cada demarcación.

Por otra parte, la Ciudad de México es una de las metrópolis más grandes y densamente pobladas del mundo. **La movilidad en la ciudad enfrenta retos monumentales relacionados con la congestión vehicular, la contaminación del aire y el colapso de los sistemas de transporte público.** El uso del automóvil privado sigue siendo predominante, lo que genera graves problemas de tránsito, contaminación y afecta la calidad de vida de los ciudadanos.

Las alcaldías, al tener una visión más cercana de las necesidades de sus habitantes, juegan un papel esencial en el diseño de soluciones de movilidad. La falta de unidades administrativas que coordinen y supervisen políticas de movilidad a nivel local ha dado lugar a enfoques desarticulados, en los que las alcaldías actúan de manera reactiva y no estratégica.

Además, es importante recordar que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que **toda persona tiene derecho a una administración pública eficiente y receptiva**, que garantice el acceso a servicios públicos de calidad. Este derecho se extiende a la gestión del agua y la movilidad, ya que ambas son fundamentales para el bienestar de las y los ciudadanos. Por lo tanto, la respuesta de crear unidades administrativas especializadas responde a la obligación de garantizar los servicios públicos adecuados, accesibles y sostenibles para toda la población.

² ¿Qué es y cómo funciona el Sistema Cutzamala? Presa que podría secarse en junio 2024, Milenio, disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/como-funciona-el-sistema-cutzamala-en-cdmx-y-que-es>.

Por lo anteriormente expuesto se ofrecen una serie de argumentos en favor de la propuesta legislativa:

1. La creación de unidades administrativas en materia de gestión de agua y movilidad en cada alcaldía fortalecería la capacidad de las autoridades locales para gestionar estos asuntos de manera más cercana y eficiente a las necesidades de sus habitantes. La Ley Orgánica de Alcaldías debe adaptarse a las necesidades contemporáneas de gobernanza urbana, proporcionando a las alcaldías las herramientas y capacidades necesarias para enfrentar los retos del siglo XXI, especialmente en temas tan complejos y transversales como la gestión del agua y la movilidad.
2. Crear unidades administrativas especializadas en la gestión de agua en las alcaldías permitirá una mejor supervisión de los recursos hídricos en cada demarcación, optimizando el uso del agua, mejorando la infraestructura de distribución, y fomentando prácticas de consumo responsable entre la población. ***Las alcaldías, al tener un control más cercano sobre la infraestructura hidráulica local, podrán identificar de manera más precisa los problemas de fuga, desperdicio o deficiencia en el servicio, y tomar medidas más eficaces para solucionarlos.***

Además, se podrían implementar políticas locales de captación de agua de lluvia, tratamiento de aguas residuales y reutilización del recurso hídrico, que son esenciales para mitigar los efectos de la escasez y garantizar la disponibilidad del recurso en el futuro.

3. La creación de unidades administrativas especializadas podrán también coordinarse de manera más eficiente con las autoridades correspondientes, como la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y el Sistema de Transporte Colectivo (STC), para asegurar que las soluciones implementadas sean integrales y eficaces. Asimismo, ***la cercanía con los ciudadanos permitirá a las alcaldías***

conocer mejor los problemas de movilidad específicos de cada zona, lo que propiciará un diseño más ajustado y funcional de las políticas públicas.

4. El cambio climático es una de las mayores amenazas para las grandes urbes, y la Ciudad de México no es la excepción. **Las alcaldías, al contar con unidades especializadas en agua y movilidad, estarán en una mejor posición para implementar estrategias de resiliencia urbana que mitiguen los efectos de fenómenos extremos, como sequías, inundaciones y olas de calor.**

En términos de agua, las políticas locales podrán incorporar soluciones de gestión integrada de recursos hídricos que ayuden a las alcaldías a enfrentar el estrés hídrico y a adaptarse a las nuevas condiciones climáticas. En cuanto a movilidad, se podrá promover la infraestructura verde y la creación de espacios públicos que favorezcan la movilidad peatonal y la seguridad vial, al mismo tiempo que contribuyen a la mejora del microclima urbano.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 señala que:

Artículo 4

De los Derechos Humanos y sus Garantías

(...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y

asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

(...)

SEGUNDO. La Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo en el artículo 7 sostiene:

Artículo 7

Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

(...)

TERCERO. El citado ordenamiento en el artículo 9 señala: :

Artículo 9

Ciudad solidaria

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

(...)

TERCERO. La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México en su artículo 26 menciona que:

Artículo 26

Capítulo 1. De la Ciudad de libertades y derechos.

*El derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno, el derecho a la ciudad, la participación ciudadana, movilidad, seguridad, **a un medio ambiente sano** y los demás necesarios para que las personas ejerzan plenamente sus capacidades como seres humanos.*

CUARTO. La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su artículo 71 establece:

Artículo 71

De las Unidades Administrativas y sus nombramientos

(...)

El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, diversidad e inclusión, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

V. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>(...) (...) (...) (...)</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>I. Gobierno; II. Asuntos Jurídicos; III. Administración; IV. Obras y Desarrollo Urbano; V. Servicios Urbanos; VI. Planeación del Desarrollo; VII. Desarrollo Social. VIII. Desarrollo y Fomento Económico; IX. Protección Civil; X. Participación Ciudadana; XI. Sustentabilidad; XII. Derechos Culturales, Recreativos y Educativos. XIII. De Igualdad Sustantiva; XIV. Juventud; ✓ XV. Educación Física y Deporte:</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>(...) (...) (...) (...)</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>I. Gobierno; II. Asuntos Jurídicos; III. Administración; IV. Obras y Desarrollo Urbano; V. Servicios Urbanos; VI. Planeación del Desarrollo; VII. Desarrollo Social. VIII. Desarrollo y Fomento Económico; IX. Protección Civil; X. Participación Ciudadana; XI. Sustentabilidad; XII. Derechos Culturales, Recreativos y Educativos. XIII. De Igualdad Sustantiva; XIV. Juventud; XV. Educación Física y Deporte;</p> <p>XVI. Gestión Integral del Agua; y XVII. Movilidad.</p>

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS

CAPÍTULO I DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS NOMBRAMIENTOS

Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

(...)

(...)

(...)

(...)

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Gobierno;

- II. Asuntos Jurídicos;
- III. Administración;
- IV. Obras y Desarrollo Urbano;
- V. Servicios Urbanos;
- VI. Planeación del Desarrollo;
- VII. Desarrollo Social.
- VIII. Desarrollo y Fomento Económico;
- IX. Protección Civil;
- X. Participación Ciudadana;
- XI. Sustentabilidad;
- XII. Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.
- XIII. De Igualdad Sustantiva;
- XIV. Juventud;
- XV. Educación Física y Deporte;
- XVI. Gestión Integral del Agua; y**
- XVII. Movilidad.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, a los 3 días del mes de diciembre de 2024.



Suscribe

Pedro Haces Lago

Diputado Pedro Haces Lago

Título	Iniciativa UA Cambio
Nombre de archivo	Iniciativa_Alcald...vas_.docx__1_.pdf
Identificación del documento	ed7032b70f48fbb51cbe0d970ebf5c8b725561ab
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Signed

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 12 / 2024 15:37:56 UTC	Sent for signature to Dip. Pedro Haces (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) from enrique.haces@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.101.58
 VISUALIZADO	02 / 12 / 2024 15:37:59 UTC	Viewed by Dip. Pedro Haces (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.101.58
 FIRMADO	02 / 12 / 2024 15:38:23 UTC	Signed by Dip. Pedro Haces (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.101.58
 COMPLETADO	02 / 12 / 2024 15:38:23 UTC	The document has been completed.